



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 22 de diciembre de 2022**  
**TR. N° 0473-2022-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0473-2022-CU-UNALM.- La Molina, 22 de diciembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0279-2022-CU-UNALM, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento para la Prevención e Intervención ante casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que consta de diez (10) folios y forma parte de la presente resolución. Asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 0334-2020-CU-UNALM; Que, mediante Carta N° 125-DU-2022/UNALM, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Presidente de la Defensoría Universitaria de la UNALM, en relación al Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, de fecha 26 de julio de 2021, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, indica que el artículo 49, señala el procedimiento disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual, a cargo de la Secretaría de Instrucción quien realiza la investigación de las denuncias para determinar, conocer y corroborar los hechos, etc. Asimismo, la Secretaría de Instrucción corre traslado de la denuncia al denunciado para que presente sus respectivos descargos en el plazo de 4 días calendarios. Con o sin los descargos, evalúa los hechos denunciados, determinando, en la etapa de instrucción, el inicio o el archivo de la denuncia, conforme a los resultados de la investigación preliminar. También emite el informe de pronunciamiento que apertura un procedimiento disciplinario o archivo de la denuncia. A la fecha, la Defensoría Universitaria ha desempeñado y viene realizando las acciones de la Secretaría de Instrucción; sin embargo, ante las instancias superiores y externas, no se ha emitido documento alguno que la respalde o mencione que la Defensoría Universitaria actuará como Secretaría de Instrucción. Que, la Defensoría Universitaria propone la modificación del Artículo 10° del Reglamento de Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Agraria La Molina, de la siguiente manera:

**DICE:**

Artículo 10°.- Autoridad competente de la investigación preliminar y procedimiento de elección de sus miembros.

La investigación en la etapa preliminar de la presunta existencia de hostigamiento sexual estará a cargo del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual (CIFHS).

**DEBE DECIR:**

Artículo 10°.- Autoridad competente de la investigación preliminar y procedimiento de elección de sus miembros.

La investigación en la etapa preliminar de la presunta existencia de hostigamiento sexual estará a cargo del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual (CIFHS), quien está presidido por el Defensor Universitario, comité que para todos los efectos, actuará como Secretaría de Instrucción.



## RESOLUCIÓN N° 0473-2022-CU-UNALM

La Molina, 22 de diciembre de 2022

-2-

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Modificar el Artículo 10° del Reglamento de Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado con Resolución N° 0279-2022-CU-UNALM, de la siguiente manera:

### DICE:

Artículo 10°.- Autoridad competente de la investigación preliminar y procedimiento de elección de sus miembros.

La investigación en la etapa preliminar de la presunta existencia de hostigamiento sexual estará a cargo del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual (CIFHS).

### DEBE DECIR:

Artículo 10°.- Autoridad competente de la investigación preliminar y procedimiento de elección de sus miembros.

La investigación en la etapa preliminar de la presunta existencia de hostigamiento sexual estará a cargo del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual (CIFHS), quien está presidido por el Defensor Universitario, comité que para todos los efectos, actuará como Secretaría de Instrucción.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCI,R,DIGA,URH